ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ACEPTACION DE CARGOS FUNDACION TIEMPOS DE LUZ Y ESPERANZA

ACTA N° 1

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA FUNDACION TIEMPOS DE LUZ Y ESPERANZA

En la ciudad de Magangué (Bolívar), a los cuatro (4) días del mes de ABRIL del 2014, siendo las 5:00 p.m., en la carrera 9ª Numero 14- 20 barrio Isla de Cuba, , se reunieron las siguientes personas para llevar a cabo la la Constitución Junta Directiva de la Fundación TIEMPOS DE LUZ Y ESPERANZA y para lo cual se desarrollara el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA.

- **Nombramiento del Presidente y Secretario.**
- **Verificación del quórum.**
- **Constitución de una entidad sin ánimo de lucro.**
- **Aprobación de estatutos.**
- **Elección de la Junta Directiva y Revisor Fiscal.**
- **Aprobación del acta. Y ACEPTACION DE CARGOS**

- **NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.**

Se procedió a la designación del señora CANDELARIA I. GUERRERO PEREZ como Presidente de la reunión y la señora ROSIRIS GUERRERO PEREZ para que actuara como secretario.

- **VERIFICACIÓN DEL QUORUM.**

El secretario de la reunión hizo el llamado a lista a los asistentes y se pudo constatar la presencia de un número de

seis (6) personas, por lo tanto hay quórum valido para constituir esta clase de entidad.

- **CONSTITUCION DE LA ENTIDAD FUNDACION TIEMPOS DE LUZ Y ESPERANZA**

El Presidente de la reunión manifestó a los asistentes que la finalidad de la misma era constituir una entidad sin ánimo de lucro, FUNDACIÓN TIEMPO DE LUZ Y ESPERANZA, cuya finalidad principal es: Realizar trabajos para la gestión, coordinación y ejecución de acciones, programas y proyectos que tengan como objeto el desarrollo y fortalecimiento organizacional, empresarial y social de las comunidades, entes territoriales, organizaciones sociales y empresas del sector solidario de la economía, aprovechando sus propios recursos y los que se consigan con empresas u organismos privados y públicos proponiendo en todo momento por el estimulo, solidaridad y la participación social. Una vez enterados todos los presentes sobre la finalidad que desarrollan la entidad, manifestaron su aprobación y deseo de constituirla.

- **APROBACION DE ESTATUTOS.**

El Presidente de la reunión leyó el Proyecto de estatutos de la entidad que se va a constituir, los cuales fueron aprobados en su integridad por los asistentes.

- **ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL**

El Presidente solicitó a los asistentes que presentaran las listas para la elección de la Junta Directiva y Revisor Fiscal de la entidad, resultando elegidos las siguientes personas

JUNTA DIRECTIVA FUNDACION TIEMPOS DE LUZ Y ESPERANZA

PRESIDENTE : **CANDELARIA ISABEL GUERRERO PEREZ**

VICEPRESIDENTE : **BEDEL JOSE HERRERA ACUÑA**

SECRETARIO : **ROSIRIS DEL CARMEN GUERRERO PEREZ**

TESORERO : **ALFREDO JOSE GUTIERREZ**

VOCALES : **GLORIA ARAGON FLORES**

LUDYS PEREZ ALVAREZ

Sometida a votación la conformación de la Junta Directiva, esta fue aprobada por unanimidad. Y todos los elegidos aceptaron sus cargos.

REVISOR FISCAL

Como Revisor Fiscal se eligió el Contador Público HENRRY DE JESUS HERNANDEZ HERNANADEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 9.138.723 expedida en Maganguè (Bolívar) y T.P. 94698 - T, por unanimidad. Los designados como miembros de la Junta Directiva solicitaron un receso a la asamblea para designar al representante legal de la entidad, procediendo a designar como representante legal al Director Ejecutivo, el señora CANDELARIA GUERRERO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 33.203.714 expedida en Magangué – Bolívar.

Presente los designados expresaron su aceptación a los cargos para los cuales fueron nombrados.

- **APROBACION DEL ACTA. Y ACEPTACION DE CARGOS**

Agotado el orden del día el Presidente decreto un receso para la elaboración del acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 6:30 P.M., del día dos (4) de ABRIL del 2014 y para constancia se firma el acta por el Presidente y Secretario de la reunión.

X Candelaria I Guerrero Pérez

CANDELARIA ISABEL GUERRERO PEREZ
C.C. N° 33.203.714 de Magangué (Bol)
PRESIDENTE

...a Notaría ... de la Cabecera del Círculo ... de Magangué hace constar que el día 28-05-14, compareció personalmente ante esta entidad Candelaria Isabel Guerrero Perez con C.C Nº 33203717 de Magangue y manifestó que el contenido del presente documento es cierto y es suyo igual que la firma que en él aparece.

Candelaria I Guerrero P. Magangue
... SECRETARIA

X Rosiris D Guerrero Perez

ROSIRIS GUERRERO PEREZ
C.C. N° 33.203.644 de Magangué
SECRETARIO

... Notaría ... de la Cabecera del Círculo de Magangué hace constar que el día 28-05-14 compareció personalmente ante esta entidad Rosiris del Carmen Guerrero Perez con C C Nº 33203644 de Magangue y manifestó que el contenido del presente documento es cierto y es suyo igual que la firma que en él aparece.

X Rosiris D Guerrero Perez Magangue
COMPARECIENTE SECRETARIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUÉ

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
DEPARTAMENTO DE REGISTROS PUBLICOS

1
INSCRITO EL DIA 29 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 0050609B DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION TIEMPOS DE LUZ Y ESPERANZA

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (E.S.A.D.L.)
INSCRIPCION: S0503401
RECIBO NO. 01C260528031 EL SECRETARIO.

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

CAMARA DE COMERCIO MAGANGUE

ACTA DE ACEPTACIÓN DE CARGOS

Los abajo firmantes miembros de la **"FUNDACIÓN TIEMPOS DE LUZ Y ESPERANZA"** manifiestan voluntaria y espontáneamente aceptar los cargos para los cuales fueron elegidos y actuar de acuerdo a los estatutos:

DIGNATARIOS ELEGIDOS

Candelaria I Guerrero Pérez

CANDELARIA ISABEL GUERRERO PEREZ

c.c.33.203.714 Magangué – Bol

Presidente

Bedel J Herrera A.

BEDEL JOSE HERRERA ACUÑA

c.c.9.144.205 Magangué – Bol

Vicepresidente

Rosiris D Guerrero Pérez

ROSIRIS DEL CARMEN GUERRERO PEREZ

C.C. 33.203.644Magangue – Bol

Secretario

Alfredo Gutierrez J

ALFREDO JOSE GUTIERREZ TORRES

C.C.9.142.142 Magangué – Bol

Tesorero

Gloria Helena Aragón Flórez

GLORIA HELENA ARAGON FLOREZ
C.C. 33.201.057 Magangué – Bol
Vocal

Ludys Perez A.

LUDYS PÉREZ ALVAREZ

C.C.33.196.628 Magangué – Bol
Vocal

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION: FUNDACION TIEMPOS DE LUZ Y ESPERANZA

ARTICULO 1°.La entidad que por medio de estos estatutos se reglamentan se denomina FUNDACION TIEMPOS DE LUZ Y ESPERANZA

ARTICULO 2°. Su domicilio será la ciudad de Maganguè – Bolívar y su sede en la dirección carrera 9ª Numero 14- 20 barrio Isla de Cuba, la duración de la fundación será indefinida a partir de su aprobación.

CAPITULO II

ARTICULO 3°.OBJETO SOCIAL : Fomentar, promover, impulsar, desarrollar, consolidar, asesorar y administrar planes, programas, subprogramas y proyectos, brindar albergues a personas en estado de enfermedad tanto en pacientes como a familiares. Fomentar, promover, impulsar, desarrollar, consolidar, asesorar y administrar planes, programas, subprogramas y proyectos en el área de la Salud, nutrición, trabajo social, artes manualidades, peluquería, asistencia en la parte eléctrica. Prestar los servicios técnicos, profesionales y especializados para los procesos de rehabilitación a la población con problemas de consumo de sustancias psicoactivas. Fomentar, promover, impulsar, desarrollar, consolidar, asesorar y administrar planes, programas, subprogramas y proyectos brindado apoyo en lo concerniente a consultas, citas medicas y traslado de pacientes a otras ciudades. Fomentar, promover, impulsar, desarrollar, consolidar, asesorar y administrar planes, programas, subprogramas y proyectos, como comedores infantiles, asesorías pedagógicas, jardines infantiles, centro recreativo para niños con discapacidad cognitiva para la población vulnerable, con entidades que lleven estos fines.

ARTICULO 4°. Los objetivos específicos son:

- **Asesorar a las comunidades, de toda la región en la prestación del servicio de hospedaje y albergue**
- **Programas de prevención como son charlas, talleres entre otros.**
- **Prestación de servicios a los programas de salud mental a través de terapias psicológica**
- **Planear, diseñar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar programas y proyectos acordes con los objetivos de la Fundación que propicien el fortalecimiento y el desarrollo integral del ser humano y las comunidades.**
- **Gestionar, coordinar y ejecutar programas y proyectos en las aéreas de salud, deporte, cultura, recreación, desarrollo de familias, niñez, juventud, tercera edad, desarrollo en valores, participación y cultura ciudadana, grupos vulnerables, población de desplazados, derechos humanos y demás componentes del bienestar social, con entidades que lleven estos fines.**

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS: ADMISION REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES, INSCRIPCION, PROHIBICIONES Y PRINCIPIOS.

ARTICULO 5°. ADMISIÓN: Para ser admitido como asociado se requiere:

- **Que las personas naturales o jurídicas cumplan con los objetivos de la fundación.**
- **Pagar las cuotas de afiliación o ingresos que correspondan.**
- **De la aprobación de la Junta Directiva, previo el lleno de los requisitos de acuerdo con los estatutos y normas legales.**
- **Que su domicilio esté comprendido dentro del radio de acción de la fundación.**
- **El carácter de asociado se adquiere desde la fecha de inscripción en el libro correspondiente.**

ARTICULO 6°. DERECHOS DE LOS AFILIADOS: Los derechos de los afiliados son los siguientes:

- **A voz en las deliberaciones de la Asamblea General, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con esta fundación.**
- **Disfrutar de todos los servicios que preste la fundación de acuerdo con los reglamentos de tales servicios, así mismo gozar de la ayuda y colaboración de esta en la defensa de intereses legítimos.**
- **A convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General en las condiciones establecidas en los presentes estatutos.**
- **A proponer iniciativas ante la Junta Directiva y la Asamblea General tendiente al cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la entidad.**
- **A obtener información por intermedio de la presidencia o copias de actas acerca de las actividades de la fundación, siempre que la Junta Directiva no se oponga por justa causa.**
- **Presentar ante la Junta Directiva quejas y reclamaciones escritas y a exigir a este que investigue hechos o actuaciones irregulares e impongan las sanciones que fueren del caso.**

ARTÍCULO 7°.DEBERES DE LOS AFILIADOS: Son deberes de los afiliados los siguientes:

- **Cancelar las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la asamblea.**
- **Asistir con puntualidad a las reuniones a que sean citados.**
- **Desempeñar diligentemente los cargos y comisiones que la institución le confié y rendir los informes correspondientes.**
- **Cumplir con los estatutos, las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.**
- **Respetar los pactos ó acuerdos que celebre la institución con los asociados o con terceros.**

ARTICULO 8°. El carácter del asociado solo puede cederse o transferirse a petición del asociado con previa autorización escrita de la Junta Directiva de la fundación, previo estudio del nuevo

asociado y del envió de una comunicación escrita del compromiso que asume con la fundación.

ARTICULO 9°. EL CARÁCTER DE ASOCIODO SE PIERDE.

- **Por incumplimiento durante cinco (5) meses consecutivos en el pago de los servicios técnicos y elementos que suministre la fundación.**
- **Por falta a los compromisos adquiridos en los estatutos.**
- **Por ejecutar actos contrarios a los intereses generales y al buen nombre de la institución.**

ARTICULO 10°. Para privarse a un asociado de su carácter de miembro de la fundación, es necesario una resolución motivada de la Junta Directiva, adoptada por las tres cuartas partes por lo menos de sus miembros, El asociado que se retire de la fundación o el que por causa prevista en estos estatutos deje de pertenecer a ella, pierde solo sus derechos de asociado de la institución.

CAPITULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 11°. DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Fundación estará dirigida por:

- **Por la Asamblea General.**
- **Por la Junta Directiva.**
- **Por un Director Ejecutivo.**
- **El revisor fiscal.**

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL: COMPOSICION, REUNIONES, QUORUM, NULIDADES, CONVOCATORIA Y FUNCIONES.

ARTICULO 12°. COMPOSICION: Los asociados reunidos con el quórum y en forma que prescriben estos estatutos, constituyen la Asamblea General de la fundación que será su autoridad suprema.
ARTICULO 13°. REUNIONES: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) sola vez al año siempre que el número de asistente no será inferior a la mitad más uno de sus integrantes, mediante citación escrita con cinco (5) días de anticipación a la misma.

ARTICULO 14°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Se reunirá extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo exijan y por lo menos tres (3) de sus miembros y el 10% de los socios que la soliciten, en ellos se utilizarán el mismo procedimiento de citación de las reuniones ordinarias con 48 horas de anticipación.

ARTICULO 15°. QUORUM: El quórum para deliberar será el de la mitad más uno de los asociados asistentes para reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y se decidirá con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Si a la hora señalada no se reúnen el quórum, podrá adoptarse por esperar una (1) hora al cabo de la cual el quórum podrá deliberar y se integrará válidamente con el 20% de los asociados afiliados a la fundación.

ARTICULO 16°. EXCEPCIONES AL QUORUM SUPLETORIO: Además de lo previsto en el artículo 14 y en el último inciso del mismo artículo, solamente podrá instalarse valida la asamblea con el 75% de los asistentes como mínimo cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

- **Constitución y Disolución de la fundación.**
- **Adopción y reformas de estatutos.**
- **Afiliación de la fundación a otro organismo de grado superior.**

ARTICULO 17°. NULIDAD: Son causales de nulidad de una Asamblea General o de una elección las siguientes:

- **Cuando sea manifiesta la oposición a las normas legales estatuarias o reglamentarias.**
- **Cuando uno o más elegidos no reúnan los requisitos legales.**
- **Cuando con posterioridad a la convocatoria se modifique sitio, fecha u hora de la reunión, a menos que la asamblea ya este válidamente instalada y determine trasladarse a otro sitio.**

ARTICULO 18°. DIRECCIONES DE REUNIONES: Las reuniones son dirigidas por el Presidente de la fundación y en su ausencia lo hará el secretario, salvo que se trate de cuestionar su gestión en cuyo la reunión será presidida por la persona que elija la asamblea

ARTICULO 19°. CONVOCATORIA: La convocatoria es el llamado que se hace a todos los integrantes de la Asamblea General, para que se concurran a sus reuniones en donde se anotan el orden del día a tratar. Esta será ordenada por el presidente y comunicada por secretario.

ARTICULO 20°. COMO SE HACE LA CONVOCATORIA: La convocatoria será comunicada por escrito. En la convocatoria deberá señalarse el sitio, fecha y hora de la reunión de asamblea y el orden del día que se pondrá a consideración.

ARTICULO 21°. PLAZO PARA LA CONVOCATORIA: La convocatoria debe comunicarse dentro de los términos establecidos en el artículo 13, tanto para reuniones ordinarias y extraordinarias, señalándose en esta última las cuestiones que van a ser tratadas.

ARTICULO 22°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- **Elegir los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal para el periodo de un (1) año.**

- **Revisar, aprobar o desaprobar los informes que se rindan.**
- **Fijar y/o modificar los ingresos y gastos, las cuotas ordinarias y extraordinarias.**
- **Aprobar los cargos remunerados que se requieran y fijar las correspondientes asignaciones, de presupuesto presentado por el director ejecutivo de la fundación.**
- **Reformar los estatutos de la fundación.**
- **Decretar la disolución de la entidad.**
- **Las demás que le corresponda como autoridad suprema de la fundación.**

ARTICULO 23°. De lo ocurrido en cada una de las reuniones de la Asamblea General se dejará testimonio en actas que serán autorizadas por las firmas del presidente y el secretario o de quien haga sus veces.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA: ELECCION, COMPOSICION, REUNIONES, DELIBERACION Y ATRIBUCIONES.

ARTICULO 24°. ELECCION: La elección de la Junta Directiva se efectuara en votación directa por la mayoría absoluta de los socios.

ARTICULO 25°. COMPOSICION: La composición tendrá una Junta Directiva que ejercerá para periodo de un (1) año y estará formada por seis (6) miembros, de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Vocales.

ARTICULO 26°. EL PRESIDENTE: De la Junta Directiva en caso de la ausencia de este, lo remplazará el Vicepresidente y a falta de este por cualquier miembro de la Junta elegido por los asistentes.

ARTICULO 27°. REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes por derecho propio o por citación especial de la presidencia y esta no podrá deliberar sin la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros. La Junta Directiva adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos.

ARTICULO 28°. ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Junta Directiva además de las anteriores las siguientes:

- **Elegir el Director Ejecutivo de la Fundación.**
- **Designar delegados que representen a la institución en cualquier acto o gestión necesaria para la realización de los fines de la Fundación.**
- **Interpretar las disposiciones de los estatutos mientras lo hace la Asamblea General a la cual dará cuenta de su interpretación en la primera reunión posterior.**
- **Establecer sedes o capítulos en aquellos lugares en donde lo considere conveniente y nombrar las personas que deban integrarlos.**

- **Resolver las reclamaciones que se le dirijan o presentarlas a la asamblea si lo creyera necesario.**
- **Convocar a la Asamblea General de acuerdo con los presentes estatutos.**
- **Crear y proveer los cargos que estime convenientes y elegir secretario y tesorero de la fundación y suplir transitoriamente las vacantes que se presente en los nombramientos que corresponde hacer a la Asamblea General.**
- **Llamar a sus sesiones con voz y sin voto a cualquier persona diferente de la Junta Directiva, cuyos conocimientos juzgue necesarios para el estudio de cuestiones que sea de interés para la fundación.**
- **Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación con base en el proyecto que presente el presidente y el director ejecutivo de la fundación.**
- **Autorizar cualquier gasto extraordinario distinto de los contemplados en el presupuesto y disponer la manera como debe ser cubierto por los asociados.**
- **Aprobar todo contrato o erogación cuya cuantía exceda los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos vigentes.**
- **Ordenar la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles o muebles cuyo valor exceda de veinte (20) salarios mínimos legal vigente.**
- **Aprobar la admisión de nuevos asociados.**
- **Proponer a la Asamblea General reformas a los estatutos, sin perjuicio del derecho que tiene los socios para el mismo objeto.**
- **Darse su propio reglamento.**
- **Ordenar el registro de la tarifa que elabore cada socio para la prestación de sus servicios.**
- **Delegar en el Director Ejecutivo de la fundación las funciones que estime conveniente.**

ARTICULO 29°. Toda proposición de un miembro de la Junta Directiva debe hacerse por escrito, debidamente firmada y presentarse por conducto del secretario.

ARTICULO 30°. De lo ocurrido en cada una de las reuniones de la Junta Directiva se dejará testimonio en actas que serán autorizadas con la firma del presidente y el secretario o de quien haga sus veces.

ARTICULO 31°. Las resoluciones más importantes de la Junta Directiva se publicarán en un boletín mensual que la institución distribuirá entre los socios, salvo que se exija reserva. En dicho boletín se publicaran también las informaciones estadísticas y de interés general.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

ARTICULO 32°. El Presidente de la Junta Directiva podrá ser el Director Ejecutivo si así lo elige la Junta Directiva.

ARTICULO 33°. CORRESPONDE AL DIRECTOR EJECUTIVO:

1. **Ejecutar las decisiones de los órganos de administración de la fundación.**
2. **Llevar la representación legal de la fundación ante todas las autoridades oficiales y ante las particulares, en todos los actos que intervenga la fundación.**
3. **Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea y la Junta Directiva.**
4. **Constituir los apoderados que obrando bajo sus órdenes juzgue necesarios para la buena marcha de la fundación y delegarle las facultades que a bien tengan, previo concepto favorable de la Junta Directiva.**
5. **Celebrar contratos o convenios que tengan por objeto cumplir los fines de la institución, sometiendo previamente a la Junta Directiva los que deba aprobar de acuerdo con los estatutos.**
6. **Cuidar de las recaudaciones de las cuotas de los socios, de la intervención y gastos de fondos de la fundación.**

9. **Convocar a secciones a la Asamblea General y a la Junta Directiva, fijando el orden del día, nombrar comisiones, proveer los cargos creados por la Asamblea General, por la Junta Directiva y por estos estatutos que no le corresponda a esos órganos, y dictar en receso de la directiva de la fundación todas las medidas conducentes al cumplimiento de los estatutos y los reglamentos.**
8. **Refrenar las cuentas de gastos y firmas conjuntamente con el tesorero, los presupuestos, balances y cheques de la fundación.**
9. **Cumplir con las demás funciones que le asignen los estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.**

ARTICULO 34°. Con las limitaciones establecidas en los estatutos el presidente puede enajenar, transigir, comprometer a la institución y en general asumir tal representación de la fundación a falta del Director Ejecutivo.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 35º: La Asociación tendrá un Vicepresidente. Son sus funciones las siguientes:

- **Remplazar al presidente en todas sus funciones en sus ausencias temporales o definitivas.**
- **Por derecho propio hacer parte de las comisiones o comités empresariales.**
- **Ejercer las funciones que le delegue el presidente.**
- **Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva o el reglamento.**

DEL SECRETARIO.

ARTICULO 36°. Corresponde al secretario de la fundación las siguientes funciones:

- **Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y redactar las actas correspondientes.**
- **Llevar las correspondencias de la fundación.**
- **Llevar los libros que sean necesarios.**
- **Despachar los asuntos de la fundación dando cuenta oportuna al presidente y al director ejecutivo de todos los asuntos que reciba la secretaria.**
- **Conservar los archivos de la institución.**
- **Las demás que le señalen la Junta Directiva y las que correspondan a su cargo.**

DEL TESORERO.

ARTICULO 37°. Corresponde al tesorero de la fundación las siguientes funciones:

- **Manejar con la debida seguridad los fondos de la corporación, llevando los libros auxiliares que estime necesarios para el registro y control.**
- **Hacer los pagos que autorice el Director Ejecutivo, firmando con éste los cheques correspondientes.**
- **Las demás que le asigne la Junta Directiva y el presidente.**

LOS VOCALES.

ARTICULO 38°. Corresponde al vocal las siguientes funciones:

- **Asistir a todas las secciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.**
- **Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las determinaciones tanto de la Asamblea General y las de la Junta Directiva.**
- **Remplazar al secretario en sus ausencias temporales o definirlas.**
- **Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.**

DEL REVISOR FISCAL.

ARTICULO 39°. La fundación tendrá un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General para periodo de un (1) año y no hará parte de la Junta Directiva de la fundación.

ARTICULO 40°. Corresponde al Revisor Fiscal las siguientes funciones:

- **Revisar frecuentemente los libros contables y documentos de la institución y solicitar los informe que sean necesarios.**
- **Intervenir en la formación de los balances mensuales y anuales, autorizados con su firma y dar por escrito informes sobre ellos a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias.**
- **Verificar que las operaciones que se ejecuten estén conformes a los estatutos y con las condiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.**
- **Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, cuando estos órganos lo estimen convenientes y dar informes de los actos que observe y rendir los informes que sean necesarios.**

ARTICULO 41°. La fundación procurará prestar a todos sus miembros y de acuerdo a sus posibilidades, los servicios que estos le soliciten.

ARTICULO 42°. De las cuotas: la Asamblea General fijara las cuotas que deben pagar los socios, tanto de afiliación como de ingreso tanto mensuales y las extraordinarias.

DEL PATRIMONIO.

ARTICULO 43°. El Patrimonio de la fundación está conformado por los aportes que hagan los socios y las cuotas que imponga la Asamblea General, por los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la fundación. El manejo de los bienes y cuentas

bancarias de propiedad de la fundación serán manejadas por el Director Ejecutivo y el tesorero.

ARTICULO 44°. Los aportes. El Patrimonio inicial de la Fundación es la suma de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.200.000) compuesto de la siguiente manera: 100 cuotas las cuales se detallan de la siguiente forma.

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	N° CUOTAS	VR. CUOTA	TOTAL CUOTA
1	CANDELARIA ISABEL GUERRERO PEREZ	10	$ 20.000	$ 200.000
2	BEDEL JOSE HERRERA ACUÑA	10	$ 20.000	200.000
3	ROSIRIS DEL CARMEN GUERRERO PEREZ	10	$ 20.000	200.000
4	ALFREDO JOSE GUTIERREZ	10	$ 20.000	200.000
5	GLORIA ARAGON FLOREZ	10	$ 20.000	200.000
6	LUDYS PEREZ ALVAREZ	10	$ 20.000	200.000
	TOTALES			$ 1.200.000

DE LA SOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 45°. La fundación se disolverá así.

- **Por la decisión del 75% de la Asamblea General de los asociados y cuando no puedan cumplir con el objeto social.**
- **Por liquidación de la fundación.**
- **Por cancelación de la Personería Jurídica por parte de la entidad que la reconoce o por mandato legal.**

ARTICULO 46°. Cuando la entidad decrete su disolución en el mismo acto se nombrará un liquidador en su caso lo será el último representante legal inscrito. Así mismo la entidad designará el liquidador cuando se decrete la cancelación de la Personería Jurídica, si no la hiciese, lo será el último representante legal inscrito y a falta de este, lo designará la entidad que reconoció la Personería Jurídica.

ARTICULO 47°. Para la liquidación se procederá conforme al artículo 20 del decreto 1.529 de 1.990. El remanente que resulte después de haber cubierto todas las obligaciones, pasara a otra fundación de similar objetivo o a una entidad de beneficencia social que tenga su sede en esta ciudad.

DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 48°. Los presentes estatutos, fueron aprobados en Asamblea General de Constitución, de fecha 04-04-2014.

Candelaria I Guerrero Perez.

CANDELARIA ISABEL GUERRERO PEREZ
C.C. N°33.203.714 de MAGANGUE (BOL)
PRESIDENTE

Rosiris D Guerrero Perez

ROSIRIS GUERRERO PEREZ
C.C.N°33.203.644 de MAGANGUE (BOL)
SECRETARIA

11

La Suscrita Secretaria de la Cámara de Comercio de Magangué hace constar que el día 28-05-14 compareció personalmente ante esta entidad Candelaria Isabel Guerrero Paz con C.C Nº 33203714 de Magangue y manifestó que el contenido del presente documento es cierta y es suyo igual que la firma que en el aparece.

Candelaria I Guerrero Paz

EL COMPARECIENTE

La Suscrita Secretaria de la Cámara de Comercio de Magangué hace constar que el día 28-05-14 compareció personalmente ante esta entidad Rosiris del Carmen Guerrero Paz con C.C Nº 33203694 de Magangue y manifestó que el contenido del presente documento es cierta y es suyo igual que la firma que en el aparece.

Rosiris D Guerrero Paz

SE

CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUÉ

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
DEPARTAMENTO DE REGISTROS PUBLICOS

INSCRITO EL DIA 29 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00506098 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION TIEMPOS DE LUZ Y ESPERANZA

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD, SIN ANIMO DE LUCRO (E.S.A.D.L.)
MATRICULA: S0503401
RECIBO NO. 01C260528031 EL SECRETARIO.

CÁMARA DE COMERCIO MAGANGUÉ

CONSTANCIA:

Los suscritos Presidente y Secretario de la Asamblea Constitutiva de la **"FUNDACIÓN TIEMPOS DE LUZ Y ESPERANZA"** certifican que esta Acta de Aceptación de Cargos fue celebrada y aprobada por unanimidad en el municipio de Magangué, Bolívar el día 04 del mes de ABRIL del año 2014.

Candelaria I Guerrero Pérez

CANDELARIA ISABEL GUERRERO PEREZ
C.C.33.203.714 DE MAGANGUE(BOL)
Presidente de la reunión

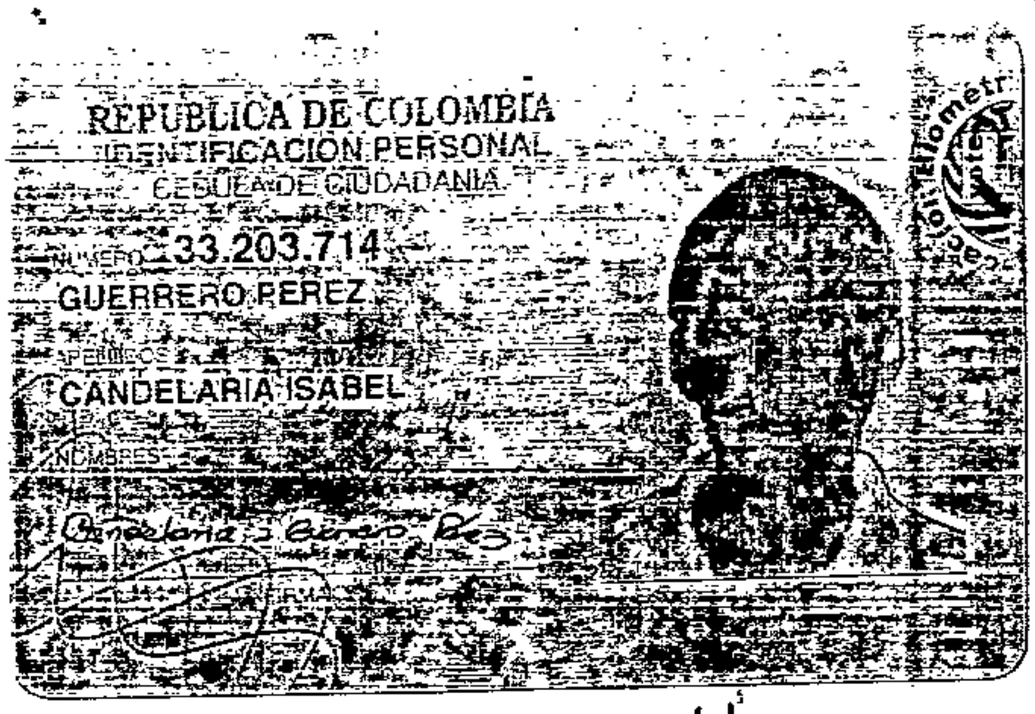
Rosiris D Guerrero Perez

ROSIRIS DEL CARMEN GUERRERO PEREZ
C.C.33.203.644 DE MAGANGUE (BOL)
Secretaria de la reunión

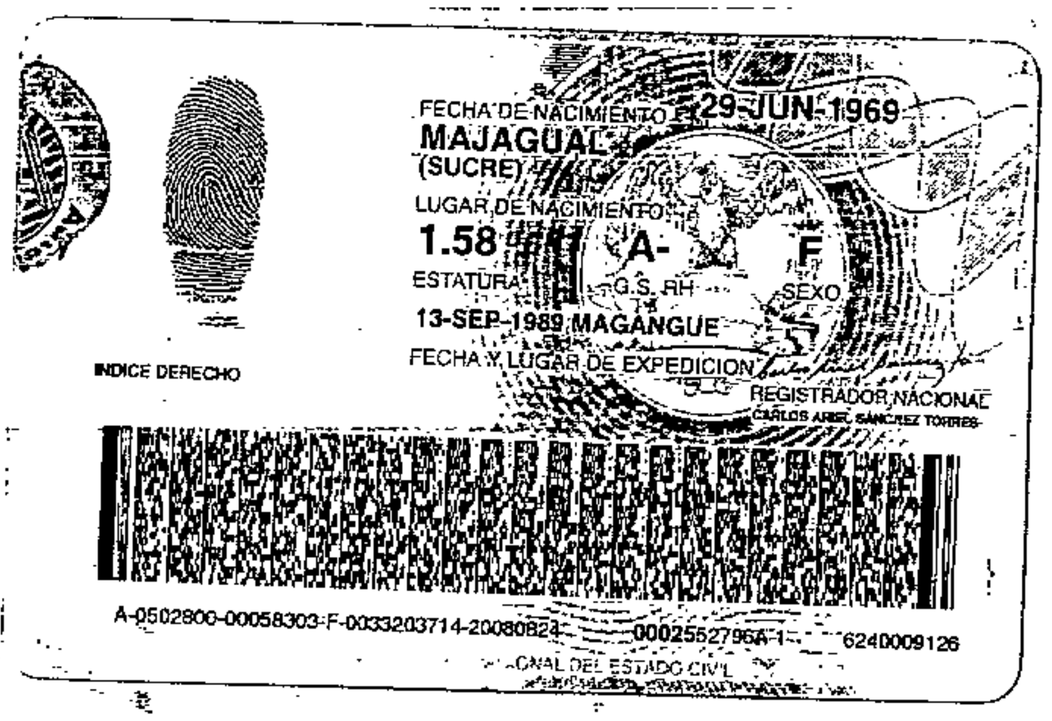
LISTADO DE ASOCIADOS FUNDADORES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CEDULA	DOMICILIO	FIRMAS
1	CANDELARIA ISABEL GUERRERO PEREZ	N°33.203.714 de Magangué (Bol)	Calle 13 #10-36 Barrio el Recreo Maganguè (Bolívar)	Candelaria I Guerrero Pérez 33203714
2	BEDEL JOSE HERRERA ACUÑA	N°9.144.205 de Maganguè (Bol)	Calle 13 #10-36 Barrio el Recreo Maganguè (Bolívar)	Bedel J Herrera A 9.144 205
3	ROSIRIS DEL CARMEN GUERRERO PEREZ	N°33.203.644 de Maganguè (Bol)	Calle 14 #10-31 Barrio el Recreo Maganguè (Bolívar)	Rosiris D. Guerrero Pérez 33.203 644
4	ALFREDO JOSE GUTIERREZ TORRES	N°9.142.142 de Maganguè (Bol)	Calle 14 #10-31 Barrio el Recreo Maganguè (Bolívar)	Alfredo Gutiérrez Torres 9142142
5	GLORIA HELENA ARAGON FLOREZ	N°33.201.057 de Magangué (Bol)	Calle 16 #8-105 Maganguè (Bolívar)	Gloria Helena Aragón Flórez 33201057
6	LUDYS PEREZ ALVAREZ	N°33.196.628 de Magangué (Bol)	Av. Colombia calle 16 #10-12 Maganguè (Bolívar)	ludys Perez A 33196628

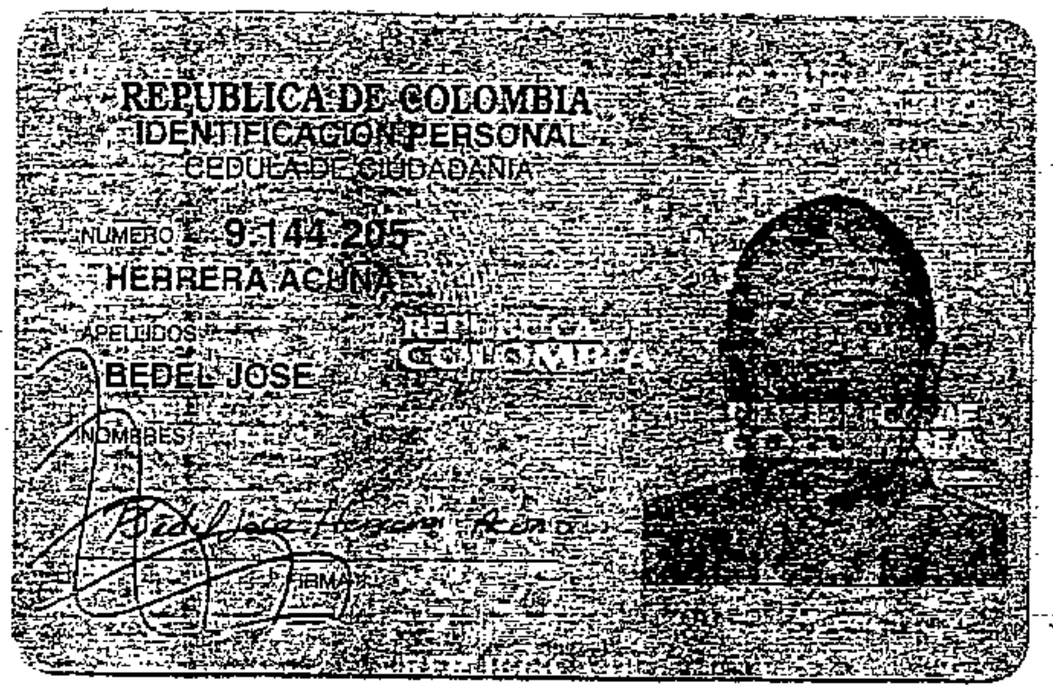
8


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 33.203.714
GUERRERO PEREZ
APELLIDOS
CANDELARIA ISABEL
NOMBRES
FIRMA

old

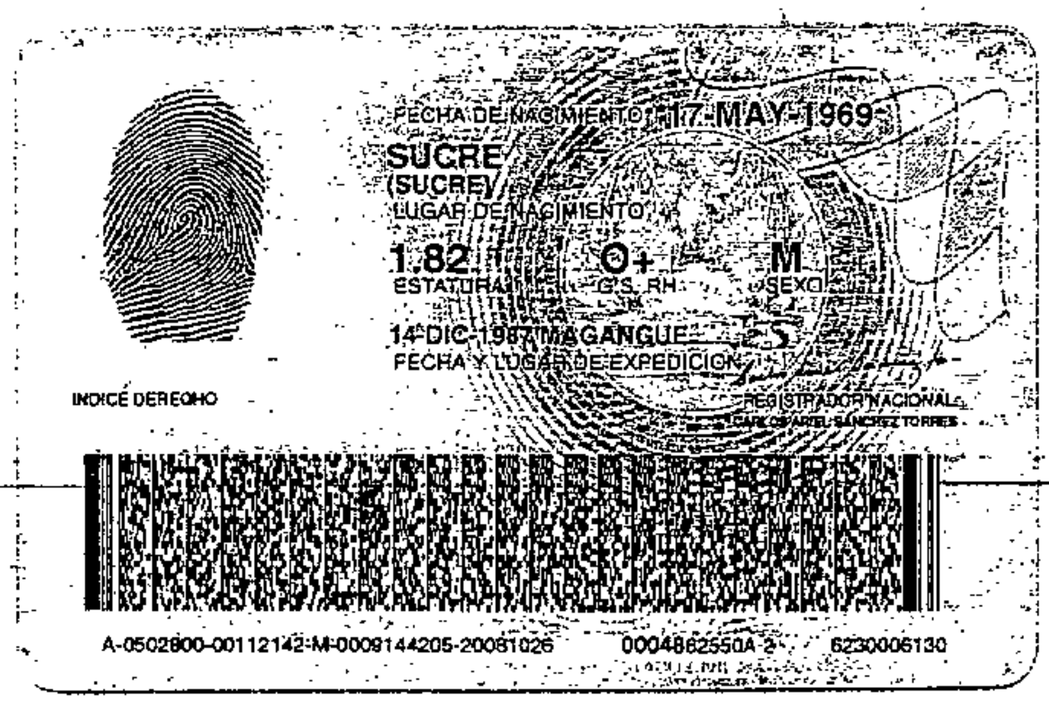

INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1969
MAJAGUAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
A-
G.S. RH
F
SEXO
13-SEP-1989 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-0502800-00058303-F-0033203714-20080824
0002552796A 1
6240009126
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

7

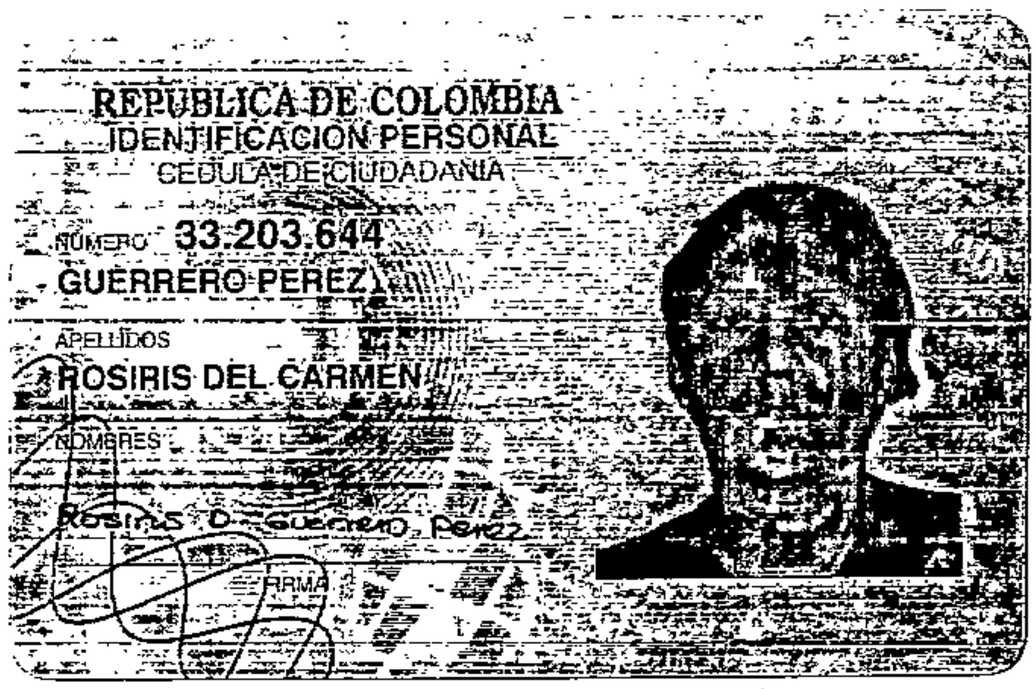

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 9.144.205
HERRERA ACUÑA
APELLIDOS
BEDEL JOSE
NOMBRES
FIRMA

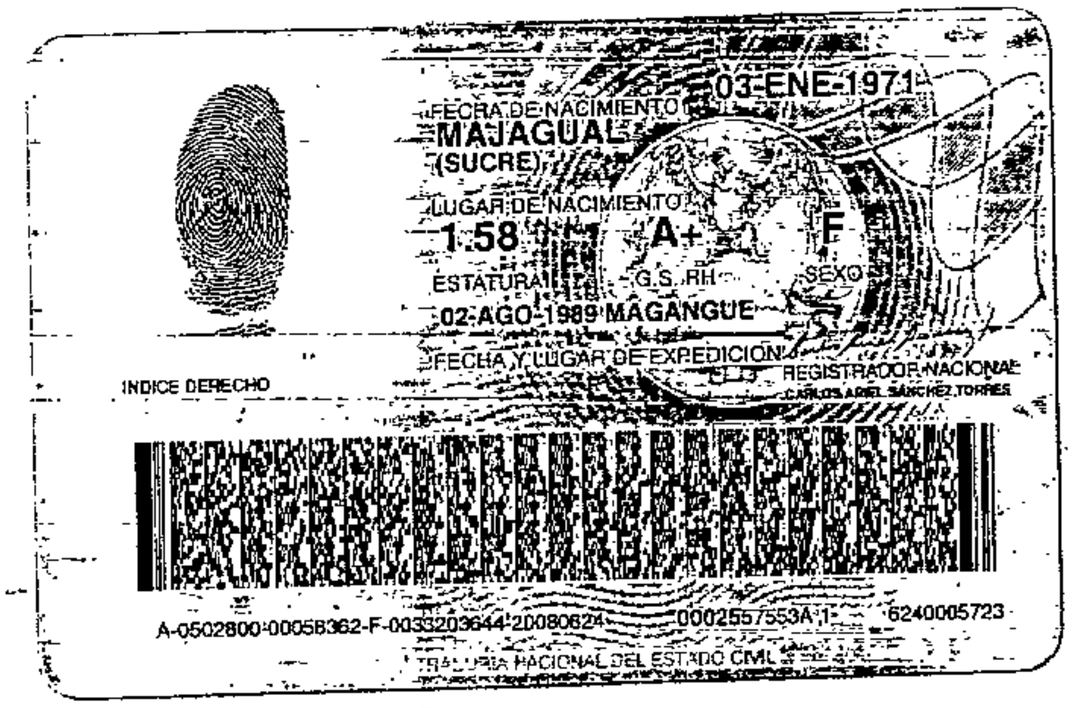
Vide

Ad


FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1969
SUCRE
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-DIC-1987 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0502800-00112142-M-0009144205-20061026 0004862550A 2 6230006130

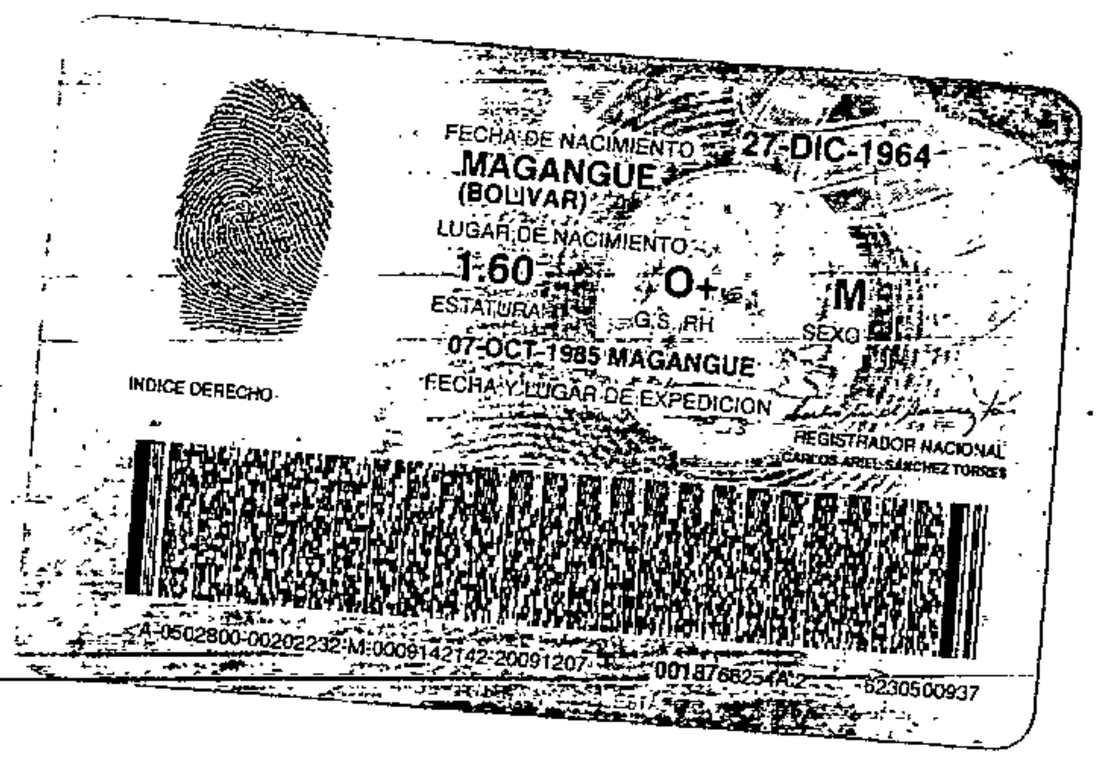
6


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 33.203.644
GUERRERO PEREZ
APELLIDOS
ROSIRIS DEL CARMEN
NOMBRES
FIRMA

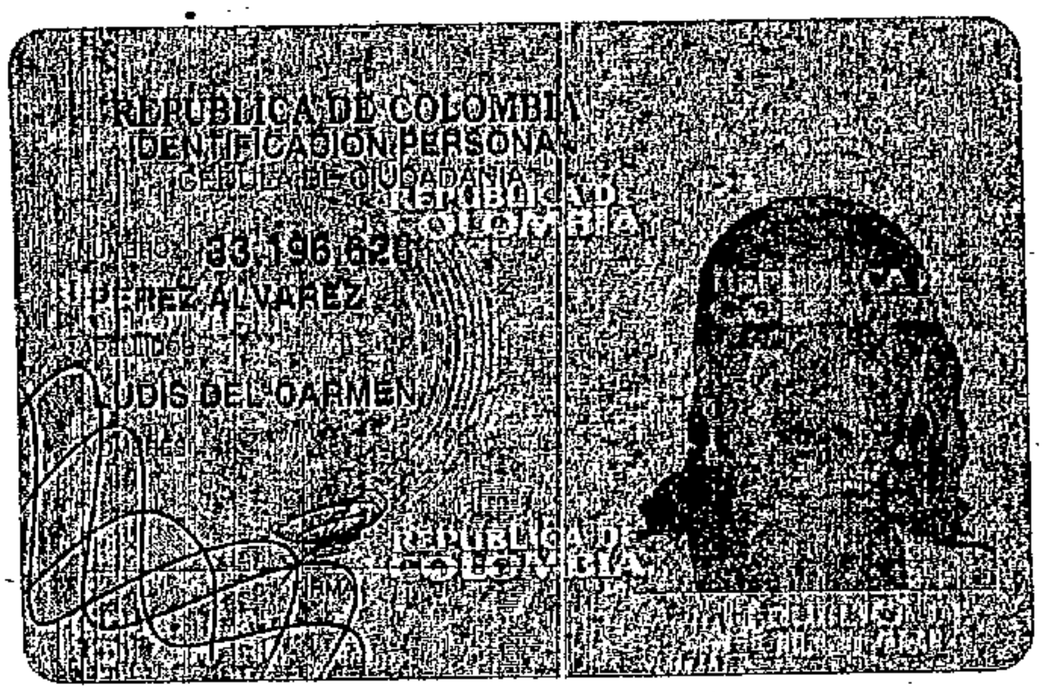

03-ENE-1971
FECHA DE NACIMIENTO
MAJAGUAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
02-AGO-1989 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0502800-00058362-F-0033203644-20080624
0002557553A 1
6240005723
TARJETA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

5

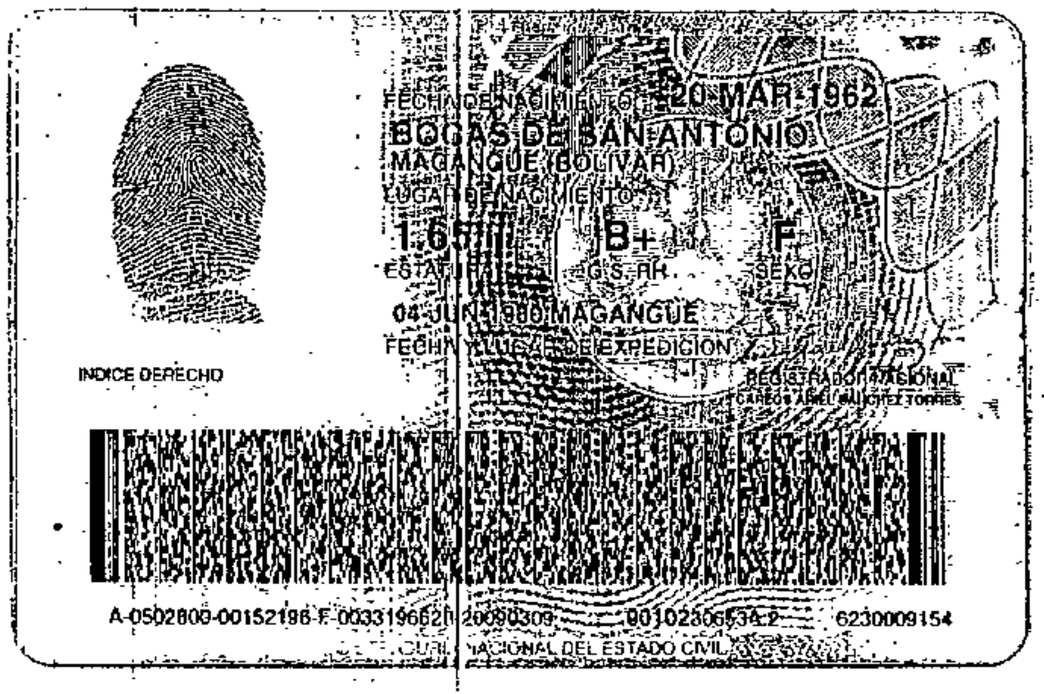

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 9.142.142
GUTIERREZ TORRES
APELLIDOS
ALFREDO JOSE
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 27-DIC-1964
MAGANGUE
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
07-OCT-1985 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-0502800-00202232-M-0009142142-20091207
0018766254A 2
6230500937

4


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
33.196.620
PEREZ ALVAREZ
LUDIS DEL CARMEN
REPUBLICA DE COLOMBIA

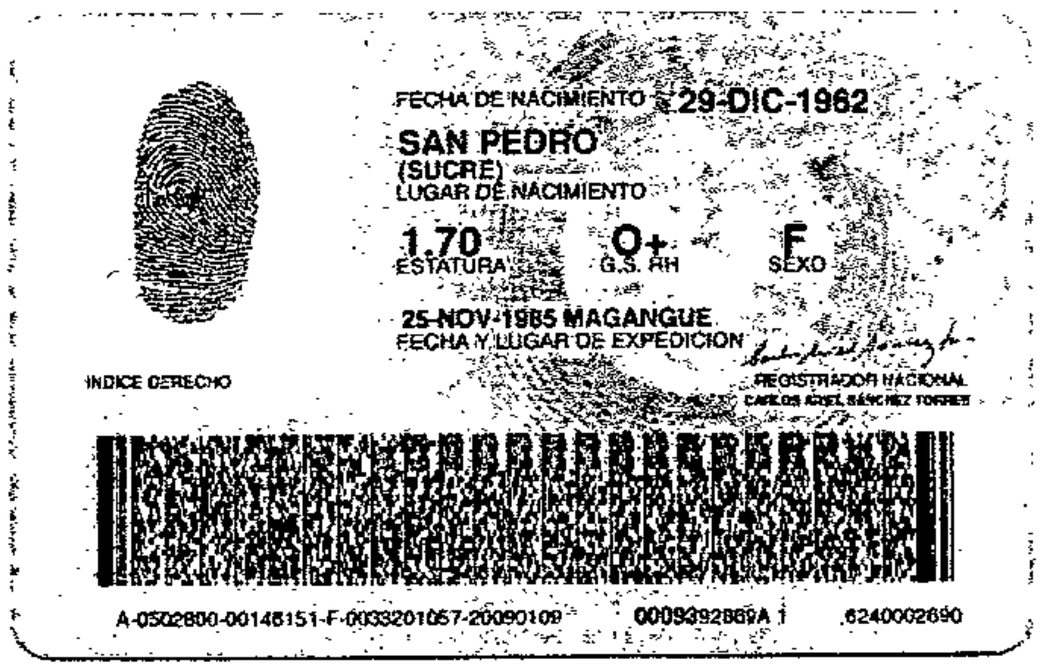
012 Vocal


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1962
BOCAS DE SAN ANTONIO
MAGANGUE (BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
04-JUN-1980 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-0502800-00152196-F-0033196620-20080309-0010230653A-2-6230009154
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 33.201.057
ARAGON FLOREZ
APELLIDOS
GLORIA HELENA
NOMBRES
FIRMA
Autenticación Biométrica
REPUBLICA DE COLOMBIA

Vocal 1

04


FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1962
SAN PEDRO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
25-NOV-1985 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0502800-00146151-F-0033201057-20090109
0009392869A 1
6240002690

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.138.723
HERNANDEZ HERNANDEZ

APELLIDOS

HENRY DE JESUS

NOMBRES

FIRMA

PARA CERT. A: FUNDACIÓN TIEMPO DE MUJER
F. EX. 08-ABR-2014

OA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-SEP-1962
MAGANGUE
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

11-AGO-1982 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

" DE USO EXCLUSIVO UNA SOLA VEZ "

A-0502800-00060361-M-0009138723-20080829 0002679295A-1 6230008765


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
94698-T
HENRY DE JESUS
HERNANDEZ HERNANDEZ
C.C. 91387/23
RESOLUCION INSCRIPCION 136 FECHA 2003/08/21
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DEL CARIBE
PRESIDENTE
BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS
104500
INDICE
FIRMA DEL TITULAR
014000
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.
YAUDO UNA SOLA VEZ

VALIDO PARA CERTIFICARA	:	FUNDACION TIEMPO DE LUZ
CEDULA DE CIUDADANIA Nº	:	
FECHA	:	08 ABR - 2014
DIRIGIDO A	:	CAMARA DE COMERCIO

Cámara de Comercio de Cartagena

LOCALIZACIÓN A USUARIOS	Código: RE-FOR-30
	Versión: 3
	Aprobó: Dirección de Registros
	Fecha: 25-07-2012

Fecha: 14 marzo 2018 **Sede:** Cartagena - Ronda Real

Razón social o Nombre: Fundación Hempos de Luz y Esperanza

Número de Matrícula o NIT: 900738193-6

*Teléfono: 3014887529 *E-mail: Hempos de luz @gmail.com
Juridicaluz@gmail.com

*Dirección: Magangué - Flor de III M2-17 - Lt 11

Nombre persona contacto: Jennifer Luz

"ES IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS, POR CUANTO LA FALSEDAD EN LOS MISMOS SERÁ SANCIONADA CONFORME AL CÓDIGO PENAL"

***CAMPOS OBLIGATORIOS**
FAVOR DILIGENCIAR ESTE FORMATO EN LETRA LEGIBLE O A MAQUINA.

OSEVACIONES:

ACTA Nº 004
FUNDACION TIEMPOS DE LUZ Y ESPERANZA
NIT. 900738193-6

Asamblea Ordinaria

En la ciudad de Magangue-Bolívar, siendo las 9:00 AM del día 01 de febrero del año 2018, se reunieron en la siguiente dirección: Carrera 9 N. 14 – 20 Brr Recreo; los señores miembros activos de la **FUNDACION TIEMPOS DE LUZ Y ESPERANZA**, tras la convocatoria realizada por la señora **CANDELARIA ISABEL GUERRERO PEREZ** en su calidad de Director Ejecutivo (Rep. legal), de acuerdo a los Estatutos y la Ley, para lo cual se desarrolló el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
3. REFORMA ESTATUTARIA.
4. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
5. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL
6. APROBACIÓN DEL ACTA

DESARROLLO:

1. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Estando todos presentes y reunidos en Asamblea se procedió a designar como Presidente y Secretario de la reunión a las señoras: CANDELARIA ISABEL GUERRERO PEREZ y BEDEL JOSE HERRERA ACUÑA respectivamente, quienes aceptan en éste momento tales designaciones.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se llamo a lista y se constató que hubo quórum válido para deliberar y decidir conforme a la ley y a los estatutos.

3. REFORMA ESTATUTARIA.

La presidenta de la Fundación Tiempos de Luz y Esperanza manifiesta la necesidad de realizar un cambio Total de sus Estatutos incluyendo la ampliación del tiempo de duración, para el buen funcionamiento de la entidad.
La asamblea toma un receso de 30 minutos para que sean leídos, los cuales fueron aprobados en su integridad en forma unánime por todos los asistentes, quedando de la siguiente manera:

ESTATUTOS
CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, PATRIMONIO, MIEMBROS Y CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE MIEMBRO.

Artículo 1º. NOMBRE Y NATURALEZA. La fundación se denominará **Fundación Productiva Por Colombia - FUNSENS,** Es una Fundación de utilidad común sin ánimo de lucro y privada, regida por la Constitución Política Nacional y las leyes colombianas, los presentes estatutos y los reglamentos internos.

Artículo 2º. DOMICILIO. El domicilio principal es la nomenclatura Barrio Florida III Mz 19 Lt 11, Magangué, Bolívar, pero podrá tener sedes o capítulos en otras ciudades y otros países bajo el amparo de sus respectivas leyes.

Artículo 3º. DURACIÓN. Su duración será de indefinida pero podrá disolverse con la determinación de la Asamblea General de la FUNDACIÓN.

Artículo 4º. PATRIMONIO. El patrimonio de la FUNDACIÓN se constituirá con el dinero aportado por los miembros fundadores, en el acto de constitución y con los demás bienes que readquieran a cualquier título, tales como: donaciones nacionales o extranjeras, donaciones entre vivos, asignaciones testamentarias, etc.
Parágrafo 1: Los fondos que se recaudan por concepto de contribuciones a título gratuito de sus miembros o personas naturales y jurídicas, serán invertidos en programas que desarrolle la FUNDACIÓN; los bienes muebles o inmuebles que adquiera la FUNDACIÓN a cualquier título, tendrán el carácter de ser negociables y no pertenecerán ni en todo y ni en partes a los miembros en particular, lo mismo que las deudas y obligaciones económicas que contraiga la FUNDACIÓN en desarrollo de sus actividades normales, no comprometen el patrimonio de las personas que la integran en particular, y ni avalará las obligaciones personales de sus miembros.
Parágrafo 2: El patrimonio de la FUNDACIÓN no podrá destinarse a ningún fin, distinto al expresado en sus objetivos y será variable e ilimitado.

Artículo 5º. MIEMBROS. Los miembros de esta FUNDACIÓN serán de tres clases:
Miembros Fundadores. Serán miembros Fundadores, las personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que suscriban el Acta de

a. Constitución y que aporten dinero en efectivo para constituir el patrimonio inicial de la FUNDACIÓN.

b. **Miembros Honorarios.** Serán miembros Honorarios, las personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que por sus méritos o servicios a la FUNDACIÓN, sean merecedores de esta distinción, la cual deberá ser otorgada por la Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

c. **Miembros Inscritos.** Serán miembros Inscritos, toda persona natural o jurídica, ya sea nacional o extranjera, interesada en los principios de la FUNDACIÓN, en la cual manifieste su intención de colaborar con el objetivo de la FUNDACIÓN, solicitud esta que deberá ser puesta en consideración de la Asamblea General, la

cual decidirá con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

Artículo 6º. CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembros de la FUNDACIÓN, se pierde por:
a. Retiro voluntario.

b. Exclusión.

c. Retiro forzoso.

d. Fallecimiento.

Artículo 7º. La Junta Directiva de la FUNDACIÓN aceptará el retiro voluntario de un miembro que presente solicitud por escrito y que esté a PAZ Y SALVO de las obligaciones contraídas con la FUNDACIÓN.

Artículo 8º.: El miembro que por retiro voluntario dejare de pertenecer a la FUNDACIÓN y deseare afiliarse nuevamente a ella, deberá acreditar los requisitos exigidos para los nuevos miembros, pero tal admisión sólo podrá concederse seis (6) meses después de su retiro.

Artículo 9º. La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de 30 días para resolver las solicitudes de retiro de los miembros en forma afirmativa o negativa.

Artículo 10º. La Junta Directiva de la FUNDACIÓN excluirá a los miembros por los siguientes hechos:
a. Por infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines de la FUNDACIÓN.

b. Por actividades contrarias a los objetivos de la FUNDACIÓN.

c. Por servirse de la FUNDACIÓN en beneficio o provecho de terceros.

d. Por entregar a la FUNDACIÓN bienes de procedencia fraudulenta.

e. Por efectuar operaciones en perjuicio de la FUNDACIÓN, de los miembros o terceros.

f. Por fallar a tres (3) reuniones consecutivas sin previa excusa.

Artículo 11º. La resolución será notificada al miembro dentro de los cinco (5) días siguientes a la determinación tomada por la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.

Artículo 12º. Contra la resolución de exclusión, procede el recurso de reposición elevado por el miembro a la Junta Directiva de la FUNDACIÓN con el objetivo de que se aclare, modifique o revoque. La Junta Directiva resolverá el recurso dentro de los quince días siguientes a la admisión del recurso que se hará en la reunión próxima siguiente.

Artículo 13º. El retiro forzoso del miembro de la FUNDACIÓN se origina en las causales de incapacidad civil y estatutaria para ejercer y contraer obligaciones.

Artículo 14º. El miembro que por retiro forzoso dejare de pertenecer a la FUNDACIÒN y deseare afiliarse nuevamente a ella, deberá acreditar los requisitos para los nuevos miembros. Tal admisión podrá concederla la Junta Directiva de la FUNDACIÓN mediante una solicitud por escrito que deberá ser puesta en consideración de la Asamblea General, la cual decidirá con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

Artículo 15º. En caso de fallecimiento del miembro, los herederos se subrogarán los derechos y obligaciones de aquel, previa demostración de su vocación hereditaria.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 16º. DERECHOS. Los miembros tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales de los presentes estatutos, los siguientes derechos fundamentales:

a. Ejercer la función del sufragio en las asambleas generales, de tal modo que a cada miembro le corresponde un voto.

b. Gozar de los beneficios y prerrogativas que brinde la FUNDACIÓN.

c. Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN cuando su retiro esté de acuerdo con los presentes estatutos. El derecho de elegir y ser elegido solo podrá ser ejercido por el miembro que esté a PAZ Y SALVO con la FUNDACIÓN para lo cual se fijará el correspondiente listado.

d) Recibir un trato profesional, ético, igualitario y respetuoso por parte del resto de los miembros que conforman la organización.

e) Denunciar ante la Junta Ejecutiva o ante la ley cualquier acto o comportamiento que vaya en contra de los intereses de la FUNDACIÓN y/o presunto comportamiento ilegal de cualquier miembro que perjudique a la misma.

f) Ser escuchado, reconocido o sancionado por las dependencias necesarias y a cargo de cada situación, en cuanto a membrecía se refiere.

Artículo 17. DEBERES. Los miembros tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales de los presentes estatutos, los siguientes deberes especiales:

a. Comportarse siempre con espíritu ciudadano, tanto en sus relaciones con la FUNDACIÓN, como con los demás miembros de la misma.

b. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones financieras que afecten la estabilidad de la FUNDACIÓN.

c. Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas de la FUNDACIÓN adopten conforme a los estatutos y reglamentos.

CAPÍTULO III
OBJETO SOCIAL Y SUS ACTIVIDADES

Artículo 18º. EL OBJETO DE LA FUNDACION. La fundación tendrá como objeto social Diseñar, gestionar, implementar y ejecutar proyectos, programas y actividades que contribuyan al desarrollo y bienestar social, a la reducción de la pobreza extrema, a mejorar la calidad de vida de aquellas personas en condición de vulnerabilidad y de la comunidad en general, gestionando los recursos necesarios para tal fin, provenientes de fuentes de cooperación local, nacional o internacional.
En el desarrollo del anterior objeto social la FUNDACIÒN podrá cumplir las siguientes actividades:

1) Fomentar, Formular, promover, impulsar, desarrollar, consolidar, asesorar y administrar planes, programas, subprogramas y proyectos sociales para el beneficio de la comunidad.
2) Coordinar con los organismos pertinentes a la promoción, defensa y ejecución de los procesos que conduzcan al respeto de los derechos humanos, la inclusión social, la democracia y la paz.
3) Defensa del Medio ambiente físico, agua, aire, suelo, clima y bosques.
4) Fomentar, Formular, promover, impulsar, desarrollar, consolidar, asesorar y administrar planes, programas, subprogramas y proyectos en el área de la salud, nutrición, trabajo social, artes, manualidades, Ambientales, Agrícolas y Pecuarios con la ayuda de entidades avaladas para el beneficio de la comunidad.
5) Contribuir con la conservación y preservación del medio ambiente a través de la recolección, procesamiento, transformación y comercialización del material reciclable.
6) Propender por la prestación de servicios técnicos, profesionales y especializados para los procesos de rehabilitación a la población con problemas de consumo de sustancias psicoactivas con la ayuda de entidades avaladas.
7) Crear, fomentar, formular y ejecutar proyectos y programas que propendan por el bienestar general de la comunidad, la niñez, primera infancia, el menor trabajador, la juventud y los ancianos.
8) Promover, fomentar y garantizar la educación básica para niños y niñas con la ayuda de entidades avaladas.
9) Brindar Asistencia Técnica y elaborar proyectos de Políticas Públicas en beneficio de la Niñez, Adolescencia, Jóvenes, Mujeres, Adulto Mayor, Diagnóstico y Matrices o proyectos de inversión para la población vulnerable descrita.
10) Impulsar y Desarrollar programas y proyectos de contenido ambientalista, agropecuario, pesquero, mujer, familia, juventud, niñez, y tercera edad, así como cualquier grupo poblacional reconocido como especial o vulnerable, cuya finalidad sea la de coadyuvar a la disminución de los niveles de pobreza e impulsar el desarrollo económico de la localidad y la región.
11) Diagnosticar las condiciones y necesidades reales de la región desde el punto de vista técnico, científico y social, con miras a promover, formular y ejecutar planes,

programas y proyectos de investigación y de resultados, que tengan como objeto la gestión y conservación del medio ambiente, del desarrollo humano, económico, social y cultural de la región. Igualmente adelantará, gestionará y desarrollará proyectos de infraestructura física que propendan por el desarrollo y bienestar de las comunidades y mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

12) Fomentar, Formular, promover, impulsar, desarrollar, consolidar, asesorar y administrar planes, programas, subprogramas y proyectos para la población Infantil, como Comedores, asesorías pedagógicas, jardines, centros recreativos para niños con discapacidad con la ayuda de entidades avaladas.
13) Actuar en cooperación con entidades y organizaciones del orden local, regional, nacional e internacional que tengan dentro de su objeto social finalidades similares.
14) Propender por capacitar el recurso humano necesario para trabajar en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria, tolerante, consciente de su realidad y participativa con la ayuda de entidades avaladas.
15) Gestionar la Prestación de servicios de asesoría y consultorías a entidades públicas y privadas en busca del fortalecimiento y mejoramiento de los entes públicos y privados comprometidos con el desarrollo de la región con la ayuda de entidades avaladas.
16) Organizar y asesorar a la población juvenil a través de la conformación de clubes y grupos juveniles y la gestión, administración y ejecución de recursos destinados a su apoyo y fortalecimiento, provenientes del gobierno local, departamental y nacional o de ONG nacionales o internacionales y de particulares.
17) Gestionar y Contribuir al mejoramiento nutricional de las mujeres gestantes, madres lactantes y menores de siete (7) años, familias con alto grado de NBI de áreas rurales e indígenas, así como los pacientes con **TBC, SIDA y HANSEN** con la ayuda de entidades avaladas.
18) Propender por la Prestación de servicios de Manejo, Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición adecuada de residuos sólidos y procesos de reciclaje, como también el manejo integral de residuos con la ayuda de entidadès avaladas.
19) Gestionar, recibir, administrar y ejecutar recursos locales, regionales, departamentales, nacionales, públicos y privados y aportes de cofinanciación de planes, programas y proyectos que tengan relación con las actividades descritas en los numerales anteriores.
20) Gestionar la Ejecución de acciones de Inspección y Vigilancia de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana en los municipios de Colombia que lo requieran y en el exterior, previo el lleno de los requisitos para ello.
21) Gestionar asistencia técnica y financiera para la preparación, organización, desarrollo y administración de proyectos para la planificación, ejecución y organización de la comunidad, Con la ayuda de entidades avaladas.

Artículo 19º.: Para el logro y desarrollo de los objetivos propuestos, la FUNDACIÓN podrá adquirir, enajenar, comprar, vender y negociar bienes, muebles e inmuebles cuya adquisición sea necesaria o conveniente a juicio de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como también podrá hipotecarlos, verificar operaciones de crédito y demás que sean necesarias, como también podrá importar y exportar los elementos que se relacionen directamente con el objeto social que para ello ha sido creada, también podrá la FUNDACIÓN crear fuentes de sostenimiento para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO IV

ORGANISMOS DIRECTIVOS Y DE CONTROL: ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENCIA, REVISOR FISCAL.

Artículo 20º. La Dirección, Administración y Control de la FUNDACIÓN, serán ejercidos por los siguientes órganos:

A. Asamblea General de los miembros de la FUNDACIÓN.
B. Junta Directiva.
C. Presidencia.
D. El organismo de Control será el Revisor Fiscal

CAPÍTULO V

ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÒN: FUNCIONES, QUÓRUM, ACTAS.

Artículo 21º. La Asamblea General de miembros, de acuerdo con los presentes estatutos, es la máxima autoridad de la FUNDACIÓN, estará integrada por todos sus miembros y tiene a su cargo la dirección general y la administración de la misma.

Artículo 22º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Además de las funciones que le son asignadas a la Asamblea General por los presentes estatutos y por las leyes, tiene las siguientes:

a. Elegir para períodos de dos (2) años a los miembros de la Junta Directiva.
b. Elegir para un período de Un (1) años al Revisor Fiscal.
c. Estudiar y aprobar la reforma de los estatutos.
d. Aprobar el ingreso de nuevos miembros y señalar las condiciones o requisitos para dicho ingreso.
e. Aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas o informes que deben rendir.
f. Decretar extraordinariamente disuelta la FUNDACIÒN por la extinción de sus fondos.
g. Decidir sobre cualquier asunto no atribuido o señalado en los presentes estatutos.
h. Ordenar gastos superiores a 100 salarios mínimos vigentes en la moneda legal colombiana.
i. Aprobar el cambio de domicilio y la afiliación de la organización.
j. Elegirá un Revisor Fiscal para un período de dos (2) años, y asistirá tanto a reuniones de Junta Directiva como de Asamblea General con derecho a voz. Ante esta última, presentará por escrito el concepto del desarrollo y manejo de la entidad.
k. Autorizar auditorías al seno de la entidad cuando lo estime conveniente.

l. Resolver sobre la afiliación a un organismo de grado superior (Asociación, Federación o Confederación), y mantener las relaciones correspondientes con dichas entidades, obrando de acuerdo con la facultad concedida con la Ley.

Parágrafo: La FUNDACIÓN podrá fusionarse con otra u otras entidades, o sea, tomar en común un nombre distinto del usado para cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica.

Artículo 23°. QUÓRUM. Todas las decisiones de la Asamblea, se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General.

Artículo 24°. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las reuniones de Asamblea General de la FUNDACIÓN, serán presididas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 25°. ACTAS. De las deliberaciones de la Asamblea General se llevará por la Secretaría un libro de actas en la cual deberá copiarse textualmente las resoluciones de los acuerdos aprobados y todo aquello que sea necesario y conveniente asignar en las actas, las cuales una vez aprobadas, deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario respectivamente.

Artículo 26°. REUNIONES DE LA ASAMBLEA. Las reuniones de la Asamblea General son Ordinarias y Extraordinarias. Las fechas de las reuniones, el lugar, el día y la hora serán señaladas mediante comunicaciones que se harán llegar personalmente o por correo con quince (15) días de anticipación. Las Reuniones ordinarias se realizaran dentro de los tres primeros meses de cada año, convocadas por la Junta Directiva, en caso de no reunirse el quórum necesario, es decir, la mitad más uno de sus miembros, se reunirán el domingo siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, constituyendo quórum para deliberar, el de los miembros de la Junta Directiva y los demás miembros que asistan. La Asamblea General de la FUNDACIÓN podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria de la Junta Directiva o por solicitud expresa y escrita de no menos del 30% de sus miembros, con indicación expresa del asunto a tratar y con quince días de anticipación.
PARAGRAFO.: Estos casos pueden ser: reemplazo de Presidente, Revisor Fiscal o de la Junta Directiva, recepción de nuevos miembros, ordenar gastos superiores a 100 salarios mínimos, autorizar auditorías en el seno de la entidad y otros similares que por razones de urgencia requieran de su tratamiento inmediato en las reuniones extraordinarias.

CAPÍTULO VI
JUNTA DIRECTIVA, FUNCIONES, QUÓRUM, ACTAS.

Artículo 27°. DIGNATARIOS. En la reunión de la Asamblea, se elegirá un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Artículo 28°. LA JUNTA DIRECTIVA. Se compondrá de tres (3) miembros elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años en la forma prevista en estos estatutos, las directivas se elegirán por el sistema de listas, aplicando el cociente electoral.

Artículo 29°. CONVOCATORIA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por un mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente o mediante solicitud escrita por la mitad más uno de sus miembros. Para tratar temas urgentes, la convocatoria se hará por escrito con un día de anticipación.

Artículo 30°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Considerar la solicitud de admisión de los nuevos miembros y someterla a consideración de la Asamblea General.
2. Presentar un balance anual a la Asamblea sobre las cuentas, balances, inventarios e informes sobre la marcha de la Entidad.
3. Autorizar al Representante Legal, para verificar contratos cuya cuantía no exceda los 100 salarios mínimos legales vigentes moneda colombiana, este no podrá llevar a cabo dichas operaciones sin la aprobación previa y escrita de la Junta Directiva.
4. Trazar las políticas generales de la entidad y desarrollar las relaciones públicas.
5. Podrá reemplazar hasta dos de sus miembros, excepto al Presidente, cuando éstos dejaren el cargo o exista mérito suficiente para realizar los cambios.
6. Las demás que le señalen los estatutos y todas aquellas que por la naturaleza no estén atribuidas a otros organismos o dignatarios.

Artículo 31°. QUÓRUM. Habrá quórum decisorio con la presencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva y sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

Artículo 32°. ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las deliberaciones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas y deben estar firmadas por el Presidente y el Secretario.

PRESIDENCIA

Artículo 33°. El gobierno y la administración directa de la FUNDACIÓN, estarán a cargo de un Presidente, quien será de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General.

Artículo 34. El Presidente será el Representante Legal de la Fundación. Son sus funciones las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos, órdenes y resoluciones de los diversos órganos de la administración.
2. Representar la FUNDACIÓN ante todas las autoridades.
3. Asumir la representación de la FUNDACIÓN con facultades para transigir, desistir y sustituir prendas e hipotecas, enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos

comerciales y demás actos de disposición y de administración. Y en todos los casos anteriores con la limitación de que todos los actos comerciales no excedan de 50 salarios mínimos legales vigentes moneda colombiana, en concordancia con el numeral 8, artículo 23 de estos estatutos.

4. Presentar a la Asamblea General de miembros, en sesiones ordinarias, un informe detallado sobre sus funciones, gestión y estado de la entidad.
5. Convocar a la Asamblea y la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Cumplir las demás funciones que le de la Asamblea y las que por naturaleza de sus cargos le correspondan.

SECRETARÍA

Artículo 35º. SECRETARÍA. La FUNDACIÓN tendrá un Secretario, quien tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones que se realicen tanto en Asamblea General como de Junta Directiva, asentándolas en los respectivos libros.
2. Atender la correspondencia, circulares, etc., mantener el archivo actualizado y responder por los documentos de la FUNDACIÓN.
3. Tiene a su cargo la responsabilidad de que se cumplan las citaciones a las reuniones de la Junta o Asamblea, igualmente cursar las invitaciones especiales a reuniones o escritos de la FUNDACIÓN.
4. Firmar con el Presidente los documentos concernientes a la FUNDACIÓN cuando ello así lo requiera.
5. Cumplir las demás funciones que le de la Asamblea y las que por naturaleza de sus cargos le correspondan.

TESORERO

Artículo 36º. TESORERO. Son funciones del Tesorero:

1. Recepcionar y depositar en entidades bancarias, los dineros que se obtengan por las actividades que se organicen.
2. Manejar según presupuesto, los gastos de la entidad en común acuerdo con el Presidente. Todo ingreso y egreso debe tener su respectivo soporte por escrito.
3. Recaudar los fondos que deben entrar a la Tesorería, cobrar oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinariamente aprobadas por la Junta Directiva, lo mismo que las donaciones y auxilios otorgados a la FUNDACIÓN.
4. Elaborar en compañía del Presidente y visto bueno del revisor Fiscal, el proyecto de presupuesto anual de los gastos y someterlos a consideración de la Junta Directiva.
5. Verificar el pago de cuentas, previo visto bueno del Presidente de la FUNDACIÓN.

6. Presentar cada dos meses en las reuniones de Junta Directiva, un balance de caja firmado por el revisor Fiscal. De igual manera presentará ante la Asamblea General, un informe general del estado financiero de la Entidad.
7. Todas las demás que le sean señaladas por los estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO XII
ORGANO DE CONTROL

Artículo 37: REVISORÍA FISCAL, NOMBRAMIENTO Y PERIODO: La Asamblea General elegirá una Revisoría Fiscal, para un período de 1 año calendario y el respectivo ejercicio económico quién lo hará de manera voluntaria sin reconocimiento de honorario alguno. Los candidatos, principales y suplentes, deben ser contadores públicos con matrícula vigente y no podrán ser asociados a la fundación.

Artículo 38: FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones, atribuciones y deberes del Revisor Fiscal las establecidas en el Código de Comercio y las normas legales que reglamenten, complementen o constituyan el ejercicio de la Revisoría Fiscal, entre otras:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

b) Velar por que la Asamblea General, Junta Directiva, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Cooperativa.

c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.

d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.

e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

f) Asistir a las reuniones de Asamblea General, del Junta Directiva.

g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación.
Y en el desarrollo de sus operaciones.

h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO XIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 39º. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
Causales: La FUNDACIÒN se disolverá:

1. Por decisión de las dos terceras partes de la Asamblea General.
2. Por causales legales.

Artículo 40º. FORMALIDADES GENERALES. En caso de disolución, el Presidente de la entidad dará estricto cumplimiento a todas las formalidades legales, para tal efecto la Asamblea General nombrará los respectivos liquidadores.

Artículo 41º. DESIGNACIÓN DE LOS BIENES. Los bienes que quedan cubiertos una vez el pasivo de la FUNDCIACIÓN, se designarán a una institución sin ánimo de lucro, la cual los usará en programas similares.

Artículo 42º. REFORMAS ESTATUTARIAS. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General, mediante el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. Los presentes estatutos pueden ser reformados parcial o totalmente por iniciativa de la Directiva, la cual presentará el proyecto de reforma ante la Asamblea General.

Esta decisión de reforma estatutaria fue aprobada por unanimidad por los asistentes.

4. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La presidenta de la reunión manifiesta la necesidad de realizar el nombramiento de la junta directiva para el buen funcionamiento de la fundación, los cuales fueron designadas las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	FECHA Y EL LUGAR DE EXP.
PRESIDENTE (REP. LEGAL)	YOHENNIS ROCIO GOMEZ ARRIETA	1.052.984.293	09 Marzo de 2011- Magangué - Bolívar
SECRETARIA	CAROLINA DEL CARMEN LORA DE LA OSSA	45.557.274	04 Febrero de 2002 Cartagena- Bolívar
TESORERO	DIANA CAROLINA MARTINEZ AMELL	1.052.942.315	13 Enero de 2004- Magangué - Bolívar

Los destinatarios estando presentes manifiestan gustosamente al cargo al cual fueron nombrados.

5. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL

Se da a conocer para estudio y aprobación la solicitud de nombramiento del nuevo Revisor Fiscal de la Fundación a DAGOBERTO ELIAS CURE MANJARREZ, identificad con cedula

de ciudadanía No.8.866.399, Expedida el 22 de Octubre del 2002 en Magangué - Bolívar y tarjeta Profesional No. 131457-T, quien se postula libremente para el cargo.

Una vez leída y estudiada la solicitud, los asociados presentes en esta asamblea deciden por unanimidad aprobar el nombramiento del nuevo Revisor Fiscal. Se anexa carta de aceptación del cargo.

6. <u>APROBACIÓN DEL ACTA</u>

Agotado el orden del día se levanta le sesión previa lectura y aprobación del acta por la nueva conformación de socios a los 01 días del mes de Febrero de 2018.

Candelaria Guerrero Perez

CANDELARIA GUERRERO PEREZ
Presidente de la Reunión

BEDEL HERRERA A.

BEDEL JOSE HERRERA ACUÑA
Secretario de la Reunión

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
Nit. 890.481.080-1

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE51

Numero Registro: 511824

Fecha: 20180322

Hora: 175718

Expediente: S0503401

Nit: 9007381936

Nombre: FUNDACION PRODUCTIVA POR COLOMBIA

Acto: 0730 REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Noticia: REFORMA ESTATUTARIA (DENOMINACION, DURACION)

El secretario (o su delegado)